

ACUERDO CS No. 003 DE 2021
(3 de diciembre de 2021)

Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, para la vigencia fiscal 2022 y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Superior Universitario en uso de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de 1991 y de sus facultades legales, en especial las que les confieren los artículos 28, 29 y 57 de la Ley 30 de 1992, Sentencia C-220 de 1997, la Ley 1937 de 2018, la Ordenanza 014 de 2021 y el Estatuto General de Unitrónico, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997, señaló que “[...] la Corte considera que el legislador, no incluyó tácitamente, como equivocadamente lo ha interpretado el gobierno, a las universidades del Estado dentro del grupo de las instituciones que ordena asimilar, para efectos presupuestales, a los establecimientos públicos, con lo que hubiera incurrido en una clara violación del artículo 69 de la Constitución, motivo por el cual procederá a declarar la constitucionalidad condicionada del artículo 4 del Decreto 111 de 1996, norma impugnada, en el entendido de que sus disposiciones no son aplicables a dichas instituciones, las cuales están supeditadas a un régimen especial contenido actualmente en la Ley 30 de 1992 y en lo relativo al régimen presupuestal, se sujetan a esas normas y a aquellas del Estatuto Orgánico del Presupuesto que no vulneren el núcleo esencial de la autonomía consagrada para las universidades del Estado”.

Que de forma complementaria, la Sentencia C-220 del 29 de abril de 1997 aclara que “[...] la categoría de entes universitarios autónomos creada por el legislador a través de la Ley 30 de 1992, no fue incluida en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, lo que no impide que el legislador, en desarrollo de las competencias que le son propias, pueda producir normas orgánicas de presupuesto aplicables a las universidades del estado, siempre y cuando con sus decisiones no desvirtúe su condición de órganos autónomos dotados de esa condición por el constituyente. Mientras tanto, a las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica del presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía.”

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con lo establecido en la Ley 30 de 1992 y el

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ 313 603 9620 / 321 398 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co



artículo 10 Estatuto General.

Que de acuerdo con el numeral 7 Artículo 23, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, son funciones del Consejo Superior aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad durante su vigencia fiscal.

Que en la Resolución Rectoral No 021 del 1 de septiembre de 2021 "Por la cual se adopta el Estatuto Presupuestal y financiero de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico" en su artículo 41 señala "**Aprobación del Presupuesto General de la Universidad.** El Rector, previa recomendación del Consejo Universitario de Política Fiscal - COUNFIS, someterá el proyecto de Presupuesto General de la Universidad a consideración del Consejo Superior Universitario, el cual lo aprobará antes del treinta y uno (31) de diciembre de cada año".

Que el Consejo Universitario de Política Fiscal – COUNFIS, en sesión del día nueve (9) de noviembre de 2021 avalo por unanimidad el proyecto de presupuesto para la vigencia comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año 2022, presentado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera.

Que de acuerdo con el numeral 3 Artículo 29, del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, se establece que el Consejo Académico debe considerar el presupuesto preparado por las unidades académicas y recomendarlo al Consejo Superior Universitario.

Que el Consejo Académico, en sesión del día nueve (9) de noviembre de 2021 avalo por unanimidad recomendar al Consejo Superior la aprobación del proyecto de presupuesto para la vigencia comprendida entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre del año 2022.

Que la Secretaria General de conformidad con la reunión del Consejo Académico del día 9 de noviembre, expidió la Recomendación C.A. No. 002 de fecha 09 de noviembre del 2021, en la cual consta la recomendación al Consejo Superior.

Que de conformidad con la Ley 30 de 1992 en su artículo 86 señala que "*Los presupuestos de las universidades nacionales, departamentales y municipales estarán constituidos por aportes del presupuesto Nacional para funcionamiento e inversión, por los aportes de los entes territoriales, por los recursos y rentas propias de cada institución*".

Que son objetivos del Sistema Presupuestal, el equilibrio entre los ingresos y los gastos que permita la sostenibilidad de las finanzas de la Universidad en el mediano plazo; la asignación de los recursos de acuerdo con las disponibilidades de ingresos y las prioridades de gasto; y, la utilización eficiente de los recursos en un contexto de transparencia.

Que el Presupuesto General de la Universidad debe guardar concordancia con los contenidos del Marco Financiero de Mediano Plazo, el Plan de Desarrollo Institucional, el Plan de Acción Institucional.

Que el Presupuesto General es el instrumento mediante el cual se estiman los ingresos y gastos que se esperan en una vigencia fiscal para una correcta ejecución de los programas y proyectos del Plan de Acción Institucional y garantizar el desarrollo de los ejes misionales de la Universidad. El Presupuesto General refleja el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos e indica las disposiciones especiales presupuestales.

Que, por lo anteriormente expuesto El Consejo Superior de Unitrónico,

Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico / NIT. 844002071-4

📍 Cra 19 N. 39 - 40 - Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

☎ 313 603 9620 / 321 398 3917

✉ vur@unitropico.edu.co

🌐 www.unitropico.edu.co

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Presupuesto General de ingresos y gastos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico para la vigencia fiscal de 2022, en VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.607.740.044.00).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fíjese el Presupuesto General de ingresos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico para la vigencia fiscal de 2022, en VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.607.740.044.00), según el siguiente detalle:

FUENTE DE INGRESOS	PROYECCIÓN 2022
INGRESOS	\$ 25,607,740,044.00
TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 5,925,456,727.00
Matriculas Pregrado	\$ 4,964,798,322.00
Matriculas Posgrado	\$ 390,266,475.00
Otros Derechos Pecuniarios y otros Servicios educativos	\$ 570,391,930.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 19,658,791,530.00
Aportes de la Nación	\$ 17,002,198,080.00
Artículo 86	\$ 17,002,198,080.00
OTRAS UNIDADES DE GOBIERNO	\$ 2,656,593,450.00
Aportes del Departamento de Casanare	\$ 2,656,593,450.00
RECURSOS DE CAPITAL	\$ 23,491,785.00
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 23,491,785.00
CONVENIOS Y CONTRATOS	\$ 1.00
DONACIONES	\$ 1.00

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese el Presupuesto General de gastos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico para la vigencia fiscal de 2022, en VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$25.607.740.044.00), según el siguiente detalle:

CONCEPTO	PROYECCIÓN
GASTOS	\$25,607,740,044.00
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$20,074,822,717.00
GASTOS DE PERSONAL	\$20,074,822,717.00
Gastos Personal Docente Transitorios	\$3,771,171,277.00
Gastos Personal Docente Ocasional (Ocasional y Catedra)	\$4,863,920,617.00
Gastos Personal Administrativo Planta Permanente	\$10,627,358,168.00



Gastos Personal Administrativo Planta Temporal	\$812,372,655.00
GASTOS GENERALES	\$2,554,000,000.00
ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	\$2,294,000,000.00
ADQUISICIÓN DE BIENES	\$240,000,000.00
OTROS GASTOS GENERALES	\$20,000,000.00
SERVICIOS INDIRECTOS	\$830,000,000.00
BIENESTAR UNIVERSITARIO	\$469,200,000.00
INVESTIGACIÓN	\$329,717,326.00
INTERNACIONALIZACIÓN	\$50,000,000.00
SERVICIO DE LA DEUDA	\$540,000,000.00
INVERSION	\$730,000,000.00
FONDO DE INVESTIGACIÓN	\$7,500,000.00
FONDO DE PROYECTOS ESPECIALES	\$7,500,000.00
FONDO DE EXTENSIÓN	\$7,500,000.00
FONDO DE GRANJAS	\$7,500,000.00
FONDO DE CONVENIOS Y CONTRATOS	\$1.00

ARTÍCULO CUARTO: Liquidación del Presupuesto. Se faculta al Rector para que mediante Resolución liquide y defina el presupuesto para vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, según lo establecido en el artículo No 26, de la Resolución Rectoral No 021 del 1 de septiembre de 2021, "Por la cual se adopta el Estatuto Presupuestal y financiero de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico".

ARTÍCULO QUINTO: Modificaciones al Presupuesto. Según lo establecido en el numeral 33 del artículo 23 del Estatuto General y en concordancia con el artículo 33 del Estatuto Presupuestal y financiero de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, el Rector podrá reducir, aplazar, aumentar o adicionar, total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales que no superen los 1.000 S.M.M.L.V, en uno de los siguientes casos:

1. Cuando se estime que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos.
2. Cuando las apropiaciones para gastos aprobadas por el Consejo Superior Universitario hubieren sido insuficientes.
3. Cuando en la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieren nuevas rentas o se hubieren superado las rentas aforadas que permitan aumentar el monto de las apropiaciones, el Rector podrá autorizar gastos adicionales con fundamento en los certificados de disponibilidad respectivos.

PARÁGRAFO. Toda reducción, aplazamiento, aumento o adición, total o parcial a las apropiaciones presupuestales que no superen los 1.000 S.M.M.L.V, deberán ser informadas al Consejo Superior por parte del Rector. Esta información se dará por parte del Rector en la reunión ordinaria del Consejo Superior que se realice con posterioridad a la modificación presupuestal realizada.

ARTÍCULO SEXTO: Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a las establecidas en el Estatuto Presupuestal de la Universidad Internacional del Trópico Americano, adoptado mediante Resolución Rectoral 021 de 2021.

ARTÍCULO SEPTIMO: Traslados de apropiación. El Rector podrá ordenar los traslados de apropiaciones entre objetos del gasto, previa certificación de disponibilidad por parte del jefe de presupuesto, o su jefe inmediato.

ARTÍCULO OCTAVO: Correcciones. En cualquier época del año fiscal, el Rector podrá hacer las correcciones aritméticas y aclaraciones que no impliquen el cambio de destinación ni del objeto del gasto.

ARTÍCULO NOVENO: Prelación de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderá prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nómina, los gastos generales, los gastos de inversión y los servicios públicos domiciliarios.

ARTÍCULO DECIMO: Se autoriza al Rector, para que incorpore y liquide mediante Resolución, los ingresos de los recursos inciertos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Se autoriza al Rector, para que incorpore y liquide mediante Resolución, los ingresos de los recursos de convenios y contratos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales se liquidarán con base en la misma tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De conformidad con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al presidente y Secretario General del Consejo Superior de Unitrónico para que realicen la corrección de los errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2021.



ELISABETH OJEDA RODRIGUEZ
Presidente Consejo Superior



ALEXIS FERLEY BÓHORQUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contratación
con Funciones de Secretaría General.